

que falta á este Ayuntamiento, para sus aguas por ellas, me  
ta formalidad de dadas, que no para poner cobro á Cau  
tes, con respecto de tenerlos de otra Mayordomía por  
ver pu.<sup>do</sup> que los producen otra, visten annualmente  
el Conde de sus juraciones, y que el vyperabit, ve dirá  
ye en las Trinas, que bianamente se celebran en las  
proquial, que vordos, y las demas, por otras Parecidos  
vigor lo que darr de vi las limonias, y en esta Duce  
yerrta de que tambien Crie, quicho Mayordomo, puede  
hauer dadas las Cuerrtas ante dho Cau.<sup>no</sup> Comuaria  
qualquiera otro v.<sup>no</sup> numerario, vni embargo de  
Cautificas.<sup>o</sup> del presente, y que vi las hubiere dado  
Correido, puede ver vni Culpa vniá, lo que resulta  
de la noticia cierta, que pueda dar al dho Cau.<sup>no</sup> Com  
vnió, con lo que Correare, el que estando celebrando  
este Ayuntamiento, desp.<sup>o</sup> de hauese abaguado, lo partic  
cularon, para que fue mandado citar al Ayuntamiento  
por el M. Gov.<sup>o</sup> en el día de ayer, vni ha expresion  
hauese de tratar en el, de la prob.<sup>o</sup> con que acaba  
requeria el M. D. Agustín Porcillo, y que le parezca  
gabo al que vota, ve trace de su cumplimiento, asistiendo  
para el, y viendo citados ante diem, con las deudas  
expresion, todos los Caballeros Capitulares, obediencia  
como por vi obedire desde luego la dho. citada de dho  
Inq.<sup>o</sup> y M.<sup>o</sup> de su Supremo y Real Consejo de las Indias.  
Sup.<sup>ca</sup> al M. Govern.<sup>o</sup> ve siaba mandar, deca á todos  
los Cau.<sup>no</sup> Capitulares con las expresion del fin, para que  
en el Ayuntamiento y en el am.<sup>o</sup> de día y hora, para que  
bien dove en el el mencionado Superior mandado, con  
cuerpo de am.<sup>o</sup> alo que en el veynueve, ve trace y vruella  
vobu su cumplimiento, en sus Case, y en sus propios logares  
procurar al que vota, cumpliendo con las dho.